

ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Santos Mateos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Isidoro Santos Mateos, representado y defendido por el Letrado don Alejandro de Mendoza y Arias Carvajal, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos de 24 de marzo y 29 de mayo de 1959 por los que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó su petición de haber pasivo como padre del Sargento provisional de Infantería don Mateo Santos Moratilla, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Santos Mateos contra los acuerdos de 24 de marzo y 29 de mayo de 1959 por los que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó su petición de haber pasivo como padre del Sargento provisional de Infantería don Mateo Santos Moratilla, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Rodríguez Martínez, Teniente Coronel de Estado Mayor, representado por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre revocación de los acuerdos de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 28 de abril y 14 de julio de 1960, relativos a la aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1946 y Orden de 5 de marzo de 1947, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso interpuesto por don Francisco Rodríguez Martínez contra acuerdos de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 28 de abril y 14 de julio de 1960 sobre aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1946 y Orden de 15 de marzo de 1947; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en todas sus partes la sentencia repaída, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-

administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar (Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo).

ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Expósito Medina.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en una instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Expósito Medina, Comandante del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de julio y 12 de agosto de 1960, que le denegaron la gratificación de destino establecida por la disposición transitoria cuarta de la Ley de 26 de diciembre de 1958, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Expósito Medina, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 11 de julio y 12 de agosto de 1960, que le denegaron la gratificación de destino establecida por la disposición transitoria cuarta de la Ley de 26 de diciembre de 1958, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho dichas Resoluciones, anulándolas, en consecuencia, y declarando en su lugar que el Comandante mutilado procedente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares don Ramón Expósito Medina tiene derecho a percibir, además de sus devengos, la gratificación de destino del empleo que ostenta, retro trayendo los efectos económicos de esta sentencia a la fecha de la primera Resolución recurrida, o sea la de 11 de julio de 1960; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta Liquidadora del Material Automóvil por la que se anuncia subasta para la venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material.

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, núm. 49), de dieciséis y media a dieciocho y media; Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Córdoba el día 18 de noviembre de 1961, en los locales que ocupa la Yeguada Militar, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al Excmo. Sr. General-Presidente de la Junta Liquidadora (Ministerio del Ejército), conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio a cargo de los adjudicatarios.
Madrid, 28 de octubre de 1961.—8.084.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se autoriza a la «Preservatrices» para utilizar la cifra de su nuevo capital social de 25.000.000 de nuevos francos en toda su documentación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la compañía francesa de Seguros «La Préservatrices», cuya Delegación en España tiene su domicilio en la plaza de Celenque, número 3, solicitando se le autorizara para hacer figurar en toda su documentación la nueva cifra de su capital social, de 25.000.000 de nuevos francos, ya que ha justificado con la correspondiente certificación de la Dirección General de Seguros de Francia haber elevado su capital social hasta dicha cifra.

Visto el favorable informe de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la compañía francesa «La Préservatrices» para que utilice en toda su documentación en España la nueva cifra de su capital social de 25.000.000 de nuevos francos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito Valencia, a la entidad «A. M. A. T.», Asistencia Mutua de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «A. M. A. T.», Asistencia Mutua de Accidentes del Trabajo, en que con fecha 20 de julio último completa los trámites previos para la inscripción en el Ramo de Accidentes del Trabajo en el Registro Especial de Seguros de esa Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Visto el informe de ese Centro, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la inscripción de la citada entidad en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito de actuación limitado a la provincia de Valencia y con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1961 sobre inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros y licencia de autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo en la Industria, con ámbito nacional, a la Mutualidad «Ferroviarias».

Ilmo. Sr.: Por la representación de Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria «Ferroviarias», domiciliada en Madrid, calle del Prado, número 26, se ha solicitado la inscripción de dicha Entidad en el Registro Especial de Entidades de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo en la Industria con ámbito nacional, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vistos los informes de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción en el Registro de Entidades de ese Centro a Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria «Ferroviarias», autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se ordena la inscripción de «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca» en el Registro Especial de Seguros y autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca», domiciliada en Manresa, calle de Sobrerroca, 36, en demanda de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley Ordenadora de los Seguros Privados, y subsiguiente autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito en las cuatro provincias de la región catalana, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de esa Dirección General, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la inscripción de la citada Entidad en el Registro Especial de Seguros y autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con el ámbito señalado y con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se aprueba tarifas y pólizas del Seguro de Pérdidas de Beneficios a consecuencia de Incendios a «Caja de Seguros Reunidos».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Caja de Seguros Reunidos» (CASER) en demanda de autorización para la contratación de operaciones de Seguros contra la Pérdida de Beneficios a consecuencia de Incendios, y a cuyos efectos ha remitido la entidad la documentación prevista en estos casos.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de ese Centro Directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicha Compañía, autorizándola para concertar tales operaciones y con aprobación de las Tarifas y Pólizas presentadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se reconocen nuevas cifras de capital al igualatorio Médico Quirúrgico Santa Ana, S. A., y se aprueban al mismo tiempo los nuevos modelos de pólizas y tarifas del seguro de Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico Santa Ana, S. A., interesando le sean reconocidas sus cifras de capital social de 600.000 pesetas suscrito y 480.000 desembolsado, así como le sea autorizado el empleo en sus operaciones de nuevos modelos de póliza